



2664 -2011-ED

Resolución Directoral

San Borja, 29 NOV 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0562-2010-ED, se aprobó la Directiva N° 041-2010-VMGP/DIGEBA/DPEBA, "Evaluación de los Aprendizajes en la Modalidad de Educación Básica Alternativa";

Que, es necesario emitir y aprobar las orientaciones para el llenado de los Certificados de Estudios en el marco de la equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Educación Básica Alternativa, y

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa, y la Resolución Ministerial N° 0348-2010-ED, Directiva para el desarrollo del año escolar 2011 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar las "Orientaciones para el llenado de los Certificados de Estudios en el marco de equivalencias de la EBA con la EBR y EDA"

Artículo 2°. Encargar a las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y Centros de Educación Básica Alternativa, la implementación y cumplimiento de la presente norma.



Regístrese y comuníquese

ARMANDO RUIZ TUESTA
Director General de Educación Básica Alternativa



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMinisterio
de Ciencia y TecnologíaInstituto Nacional de
Educación Básica Alternativa

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"

ORIENTACIONES PARA EL LLENADO DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS EN EL MARCO DE EQUIVALENCIAS DE LA EBA CON LA EBR Y EDA.

1. Generalidades

El proceso que se sigue para otorgar un certificado de Educación Básica Alternativa a los estudiantes provenientes de EBR o EDA se denomina convalidación, estipulado en la RD N° 562-2010 que norma la Evaluación de Aprendizajes en EBA.

En dicho documento se detalla lo siguiente:

Convalidación

- La convalidación es el reconocimiento oficial de estudios y aprendizajes que constan en documentos con valor oficial. Procede cuando el estudiante ha realizado estudios dentro o fuera del país.
- El referente para establecer la convalidación con la EBA, son las competencias establecidas en el Diseño Curricular Básico Nacional, aprobado por RM 276-2009-ED.
- La convalidación es oficializada por el Director del CEBA mediante Resolución Directoral, en base a los certificados que adjunta el interesado.
- El estudiante interesado presenta una solicitud al Director del CEBA, adjuntando los certificados correspondientes. En caso de estudios realizados en el extranjero, los certificados deben estar legalizados por el Ministerio de Educación y por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convalidación de estudios

- Se convalida los estudios certificados por instituciones de las otras modalidades de Educación Básica, cursados dentro o fuera del país. Los estudios certificados por la Educación Básica Regular y Educación de Adultos serán convalidados en EBA según el cuadro de equivalencias aprobado por la RVM N 018-2007-VMGP
- En los casos en los que el estudiante procede de un país que pertenece al Convenio Andrés Bello o a algún otro convenio bilateral, se aplicarán las tablas de equivalencias y condiciones vigentes.

2. Procedimiento

En los ciclos inicial e intermedio

- En este marco, el nivel de logro del primer y segundo grado del ciclo inicial es equivalente al primer y segundo grado de primaria de EBR o EDA respectivamente; el nivel de logro del primer, segundo y tercer grado del ciclo intermedio de EBA, es equivalente al tercero, cuarto y quinto grado de primaria de EDA, respectivamente; el nivel de logro del tercero y cuarto de primaria de





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección General de
Educación Básica Alternativa

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"

EBR es equivalente al primero y segundo del ciclo intermedio de EBA, respectivamente y el nivel de logro del sexto grado de primaria de EBR es equivalente al tercer grado del ciclo Intermedio de EBA (el estudiante de EBR que sólo haya concluido quinto grado de primaria, no podrá acceder al primer grado del ciclo avanzado de EBA, hasta no haber concluido el sexto grado de primaria o el tercer grado del ciclo intermedio de EBA)

En el ciclo avanzado

- En el ciclo avanzado los calificativos del segundo grado de EBR o EDA por equivalencia se considera en el primer grado de EBA (el estudiante de EBR o EDA que ha culminado sólo el primer grado será matriculado en el primer grado de EBA o podrá solicitar prueba de ubicación si cumple con los requisitos del caso).
- Los calificativos de tercero de EBR o EDA por equivalencia corresponde al segundo de EBA y así sucesivamente.
- Los estudiantes que provienen de EDA no requieren subsanación del área de Idioma Extranjero (Inglés) o Lengua Originaria para efectos de certificación.
- Considerando que el referente para establecer la convalidación con la EBA, son las competencias establecidas en el DCBN, se debe tener en cuenta los calificativos de las áreas, cursos o talleres más relevantes según el grado a las áreas curriculares de EBA; las que no, se detallan en los casilleros en blanco del certificado.

Cuadro de equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos
RVM N 018-2007-VMGP

EBA (PEBANA - PEBAJA)		EBR (Educación Primaria)	EDA (Educación Primaria y Secundaria de Jóvenes y Adultos)	EBR (Educación Secundaria)
Ciclo	Grado	Grado	Grado	Grado
Inicial	1º	1º P	1º P	
	2º	2º P	2º P	
Intermedio	1º	3º P	3º P	
	2º	4º P	4º P	
	3º	5º P	5º P	
		6º P		
Avanzado	1º		1º S	1º S
			2º S	2º S
	2º		3º S	3º S
	3º		4º S	4º S
	4º		5º S	5º S

Para la presentación a la UGEL se debe acompañar al certificado de EBA, la RD de convalidación en base a los certificados que adjunta el interesado.

